

# FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

## TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

Montevideo, 19 de mayo de 2026

**ASUNTO:** LUB - 036/2025-2026

**PARTIDO:** Defensor Sporting Club – Club Malvin

**CANCHA:** Estadio Oscar Magurno

**FECHA:** 09/05/2026

**DIVISION:** LUB

### VISTOS:

Para el dictado sentencia definitiva de única instancia en los autos de referencia.-

### RESULTANDO:

1.- Que se eleva por parte de la FUBB a este Tribunal la denuncia llevada a cabo por los Sres. Árbitros actuantes en el partido de referencia (art 22 del CDD), respecto del hecho de haberse denunciado que “DURANTE EL ÚLTIMO CUARTO DE JUEGO RETIRAMOS A UN PARCIAL DEL CLUB DEFENSOR SPORTING POR ENTREDICHO CON UN JUGADOR DE MALVIN. EL MISMO SE RETIRO SIN INCONVENIENTE” (A. Sánchez, árbitro principal).

2.- Que, en tiempo y forma, se presentaron los ampliatorios por parte de la terna arbitral, en los cuales se estampó que “*Se expulsó a un parcial de Defensor Sporting por entredichos con un jugador del club Malvin. Se retiró sin inconvenientes y el partido continuó con normalidad*” (Aline García Arbitro Auxiliar 2) “*Durante el transcurso del cuarto período debemos hacer retirar a un parcial del Club Defensor Sporting por un entredicho verbal con un jugador del Club Malvin. El parcial se retiró correctamente*” (G. Salgueiro Arbitro Aux 1). - “*Ratifico lo expuesto en el formulario del partido*” (Alejandro Sánchez Arbitro principal)

3.- Que conferida la correspondiente vista al club denunciado fue evacuada en tiempo y forma, expresando que; “*Los jueces informaron en el formulario que ordenaron retirar a un parcial de DSC.- Dicho suceso ocurrió luego de un intercambio de palabras*

*entre el Jugador Romero (Malvín) y ese parcial... se debió retirar, como informan los jueces el mismo se retiró correctamente, sin detener el desarrollo del juego.- Entendemos que no hay denuncia a la parcialidad, ni hecho punible denunciado, solamente se dejó constancia del hecho; por lo cual se debe archivar el expediente sin más”.*

4.- Que concluida la causa se ha dispuesto el Tribunal al dictado de la presente Sentencia en base a lo siguiente.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que de la denuncia de los árbitros y de sus correspondientes ampliatorios surge que el parcial de Defensor S.C. tuvo un entredicho con el jugador del C.A. Malvín lo que motivó que fuera expulsado del escenario, habiendo acatado el mismo la orden y retirado correctamente de la cancha. –

2.- En relación a este hecho, el Tribunal con su actual integración, ya en anteriores fallos (Exps. LUB 26-24/25; LDA 5/25; LUB 25-25/26) ha expresado que, cuando un parcial es retirado del escenario deportivo por decisión arbitral, y el juego continúa con normalidad, se estima que ello es sanción suficiente, por lo cual no se considera al club denunciado pasible de sufrir una nueva pena. –

3.- Atento a lo precedentemente expuesto, el Tribunal de Penas **FALLA:**

Archívense estas actuaciones. –

Dr. Fernando Rígoli  
Dr. Eduardo Albistur  
Dr. Carlos Scuro

Dr. Walter O. Martinez  
Dra. Rosana Tarullo